

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2023

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día miércoles, catorce de junio de dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día miércoles catorce de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Secretaria General de Acuerdos en funciones proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la señora Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaria General, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión pública de Pleno, proceda Señora Secretaria a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/010/2023, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias, en atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión pública de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 010 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

## SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA

**MINGÜER MARQUEDA:** Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 10 del presente año, promovido por la ciudadana Susana Fabiola Miranda González, quien se ostenta como representante legal de la Asociación Civil denominada PAS. PARTIDO APOYO SOCIAL A.C., en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-031-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto al aviso de intención presentado por dicha Asociación Civil. -----

De las constancias que obran en autos, la pretensión de la parte actora radica en que este tribunal revoque el acuerdo impugnado, ya que manifiesta que se vulnera su derecho político electoral en la vertiente de asociación, toda vez que el Consejo General realizó una indebida fundamentación y motivación del acuerdo que declara improcedente su aviso de intención para constituirse como partido político local. -----

En el proyecto la ponencia propone confirmar el acuerdo IEQROO/CG/A-031-2023 ya que del análisis de cada una de las constancias y probanzas que integran el expediente no se advirtieron elementos de valor que permitan confirmar alguna violación al principio de legalidad o a sus derechos político electorales, en virtud que la autoridad responsable actuó conforme a derecho al determinar la improcedencia del aviso de intención para constituirse como un partido político local, sujetándose a los requisitos exigibles en los lineamientos del registro y demás preceptos legales que marca la normativa electoral bajo los principios de legalidad, equidad y certeza. -----

En ese tenor, respecto a la prórroga que alega la parte actora, para cumplir con los requisitos faltantes, esta ponencia tiene por atendida la solicitud, y advierte que el tiempo otorgado a la Asociación ha sido suficiente, considerable y legal puesto que otorgarle más días resulta excesivo, inequitativo y desproporcional para las demás Asociaciones que cumplieron en tiempo y forma. Por lo que haber otorgado más días, provocaría la falta de certeza en el procedimiento reglamentario, para la constitución de partidos políticos locales por parte de la autoridad responsable. -----

Por último, respecto a la violencia política, violencia de género y racismo que aduce la quejosa, se dejan a salvo sus derechos para iniciar cualquier procedimiento que considere pertinente. -----

Derivado de lo antes expuesto y las demás consideraciones plasmadas en el proyecto, esta ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Maestra, queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta, por lo que, si quisieran hacer alguna manifestación u observación. -----

¿No? ¿Ninguna? Bueno, yo sí, con su venia Magistrada, Magistrada, yo si únicamente, estoy totalmente de acuerdo con el sentido del proyecto, felicito a la Ponencia y a la Magistrada por esta propuesta que realiza al Pleno, sin embargo, yo si en el tema de respecto al análisis de VPG que se realiza en el proyecto si me voy a emitir un voto particular razonado concurrente para formular algunas adiciones referentes al tema porque bueno, independientemente que se deja a salvo a los derechos políticos efectivamente a la parte actora en un procedimiento especial sancionador que pudiera ser este o un tema de

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

otro procedimiento referente a los tópicos que se manejan como VPG, no encuentro en la calificación realizada en este proyecto sobre violencia política de género y más que nada a efecto de no establecer una incongruencia independientemente que se intuye que realmente la calificación es de infundado el agravio, no es en base a las pruebas que realizan sino más que nada a las consideraciones de la parte actora que son genéricas, vagas e imprecisas en este tópico, por lo tanto, nada más para precisar algunas consideraciones en este tópico, haría nada más algunas precisiones a efecto de fortalecer obviamente este capítulo. Es cuánto. - - - - -

¿Alguien más quisiera hacer uso de la voz? - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Si. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Adelante Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Con relación a este punto de violencia política que alude la quejosa y lo reiteró por segunda ocasión en la audiencia de alegatos que tuvo el Pleno con las partes, pues es importante recalcar que en el presente expediente no existe algún tipo de señalamiento directo ni tampoco existe el caudal probatorio ni existe ni siquiera este tipo de denuncia, solamente han sido dichos que ha referido en esta audiencia de alegatos. Por otra parte, recientemente la Sala Superior, independientemente que hubiera sido así pero no existiera esta solicitud expresa de denunciar, pues la Sala Superior recientemente resolvió un caso de Chiapas en donde el propio Tribunal hace un análisis de un tema de violencia política y luego la Sala Xalapa le resuelve que se excedió en hacer ese análisis, sin embargo, atendiendo al principio de presunción de veracidad que dicen las partes sobre todo en el tema de violencia política y obviamente si así lo considera la parte afectada, iniciar posiblemente un procedimiento ordinario sancionador es que se deja a salvo sus derechos. En cuanto al racismo pues sabemos que, no necesariamente existe este tema en nuestra Constitución, está más bien catalogado como un tema de discriminación, pues si hago el señalamiento en el proyecto pues que pareciera un acto de discriminación, pero pues que también esta autoridad no es competente para resolverlo porque, primera porque no es un tema electoral y en segunda, porque tampoco existe por qué dice eso, simplemente lo refiere y también se deja a salvo sus derechos para que haga el análisis pertinente, bueno que haga lo conducente y por eso sin obstaculizar o sin impedir esa posibilidad pues si se le manda esos efectos pues que haga lo que a su derecho corresponde. Es cuánto. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Si, muchas gracias, me permito nada más, efectivamente estoy totalmente de acuerdo con lo comentado, por eso hablé de tópicos, porque obviamente hay dos tópicos totalmente distintos en este agravio sobre VPG, un tema efectivamente sería otra instancia que conociera más que nada un tema de discriminación, pero más que nada por el tema de restitución de derechos políticos electorales estoy hablando ¿no?, en el tema, como sabemos el JDC tanto del Procedimiento Especial Sancionador que es el específico para atender VPG son dos procedimientos que se pueden seguir independientemente unilaterales o en biinstanciales a efecto de establecer el tipo de sanciones o restituciones de derechos políticos, aquí en este momento la parte actora se viene obviamente quejando por un derecho humano que es el derecho de asociación y obviamente establece manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas a mi particular punto de vista, por eso, independientemente del expediente que

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

efectivamente no obró, independientemente que existe la veracidad, la reversión de la prueba, no existe ningún elemento que me haga dudar que el Instituto Electoral actuó en ese tipo de sesgo que obstaculicen al derecho político de la mujer, por lo tanto, únicamente haría algunas precisiones a efecto de abonar sobre este tópico y esta, pues considero que es infundado el agravio que se presenta en el proyecto. Es cuánto. -----

Adelante Magistrada, con gusto. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Precisamente a eso yo no quería llegar, a prejuzgar en un asunto que no existe un inicio, que no existe una denuncia por escrito, una manifestación expresa, el decir que es infundado cuando no sabemos a qué se refiere esta violencia que señala fue víctima, digo no me atrevería, si en algún momento pensé poner eso pero no me atreví porque entonces estaría yo prejuzgando y por eso mejor dejaría a salvo los derechos para que ella en un Procedimiento Ordinario Sancionador porque tampoco sería un PES pues haga lo que crea a su derecho concierne, yo creo que ahí si tendríamos que limitarnos a decir eso es infundado cuando pues no existe pues un caudal probatorio a su dicho, me quedo con la presunción de veracidad y mejor el que ella siga los caudales correspondientes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Si, muchas gracias, yo nada más por último porque disiento de esta parte, efectivamente y respetuosamente comento, aquí estamos hablando en este JDC en este Juicio Ciudadano de una restitución de derechos en dado caso, no estamos hablando de un Procedimiento Especial u Ordinario como refiere Magistrada, simplemente en una restitución de un derecho político vulnerable, claro que somos competentes los Tribunales Electorales a efecto de salvaguardar estos derechos políticos y efectivamente si se nos pone a nuestra consideración tenemos que calificar obviamente el agravio que se nos establece, no podemos dejar solamente con una manifestación genérica lo que plasmó en su momento la parte actora porque si es competencia de los Tribunales Electorales atender la VPG vía Juicio Ciudadano. Es cuánto. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Si claro. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** ¿Alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No, desde luego, nada más sería que también podría ser un Procedimiento Ordinario Sancionador, mejor le dejaríamos el camino abierto a la ciudadana por si es su intención iniciar un tipo de procedimiento. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención? ¿no? Muchas gracias, no habiendo alguna otra intervención y anunciando la emisión de un voto particular razonado concurrente, tome la votación respectiva señora Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la emisión de un voto particular razonado concurrente por parte de usted Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Está bien. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** ¿La votación? A favor. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Ah, perdón. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No, ya te lo brincaste. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Perdón. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Se entiende. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor de la propuesta. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de la propuesta. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Reiteramos, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con la emisión de un voto particular razonado concurrente por parte de usted señor Magistrado Presidente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias Secretaria. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** ¿Concurrente? - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Voto particular razonado concurrente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Así lo establece el Reglamento, hay que cambiarlo. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** ¿Particular? - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Si. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Es voto particular o voto concurrente. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Voto particular razonado concurrente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Artículo 16. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/010/2023, se resuelve lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG/A-031-2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos que se precisan en la presente resolución. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley, y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Secretaria General, público que amablemente nos acompañan, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO